

nales de las democracias se integraron en un nuevo ámbito jurídico supranacional en vista de la resolución pacífica de conflictos” (p. 135). Más aún, con las negociaciones de estas organizaciones (como las rondas de Uruguay y Doha) “se van creando los nuevos estándares a los que también se deben ajustar paulatinamente aquellos régimenes no democráticos para los cuales los derechos humanos vinieron desde fuera de su propia tradición cultural, política y religiosa” (pp. 135–136). En el tercer nivel están los “estados fallidos” y otras calamidades, como las persecuciones, matanzas, enfermedades, pobreza y epidemias (p. 136).⁶

Podemos ver que, exceptuando el “tercer nivel”, la interpretación histórica positiva que, como he enfatizado en toda esta reseña, es uno de los pilares de las tesis de justicia global de todo el libro, aparece de nuevo. En el mismo sentido, a riesgo de sonar repetitivo, conviene terminar esta reseña citando una parte del párrafo final del libro. Allí, Osvaldo Guariglia dice:

La convicción, que hemos intentado sostener con argumentos de carácter normativo y empírico, es que ya estamos en la segunda mitad del camino y que podemos tener esperanzas de llegar a la meta en un lapso que no se medirá en adelante por centurias sino más bien por décadas. (pp. 139–140)

LEOPOLDO GÓMEZ RAMÍREZ

Economics Department

University of Massachusetts at Amherst

lgomezra@econs.umass.edu

Gustavo Pereira, *Las voces de la igualdad. Bases para una teoría crítica de la justicia*, Proteus, Montevideo, 2010, 284 pp.

En su último libro, de reciente publicación, Gustavo Pereira ofrece una vez más un material de alta calidad para quienes buscan una reflexión amplia, sistemática y madura sobre la justicia social. Aunque Pereira inició su trabajo focalizado en el debate sobre justicia distributiva (Pereira 2004), su investigación siempre incorporó aspectos de fundamentación, noción de sujeto o alcance de las teorías en disputa. En *Las voces de la igualdad* expande su mirada aún más, brindando una síntesis de lo que denomina una “teoría crítica de la justicia”. Como señala Pereira, uno de los rasgos clave de una teoría con este carácter es que será suficientemente amplia como para dar cabida tanto a reflexiones sobre

⁶ El libro no aborda el debate de si es legítimo imponer noción de justicia “externas” a su “tradición cultural, política religiosa” en el caso de los países del “tercer nivel”. Supongo que, en este caso, Guariglia contestaría que sí. Si no lo hiciera, ¿qué tendría de utópico su “utopía realista”?

justicia distributiva como a las más actuales conceptualizaciones centradas en la cuestión del reconocimiento.

El título del libro, precisamente, refiere a estas “voz” de la *justicia* y del *reconocimiento* como formas en que el ideal moderno de igualdad se ha manifestado. La voz de la *justicia*, característica de las teorías que en los años setenta y ochenta propusieron formas de garantizar un igual tratamiento a los ciudadanos —iguales derechos, medios, oportunidades o capacidades— y la voz del *reconocimiento*, surgida en la década de los noventa como crítica a las perspectivas anteriores, que reivindicó un tratamiento diferencial con base en las necesidades de reconocimiento de las identidades particulares. En estas dos voces, a su vez, es posible encontrar diferentes “tonalidades” y maneras de entender la relación entre ambas. Pereira asume como punto de partida que distribución y reconocimiento son formas, no sólo compatibles, sino complementarias de entender la justicia social. Por ello, el libro se inicia analizando los modelos del reconocimiento de Nancy Fraser y Axel Honneth, ya que ambos han propuesto la necesidad de este abordaje conjunto. En el conocido debate que mantuvieron estos dos teóricos, Pereira encuentra el germen de una *teoría crítica de la justicia* (Fraser y Honneth 2006, pp. 150 y 181). Sin embargo, Pereira señala que aún la consideración que estos autores hacen de las cuestiones distributivas es en general, y por distintas razones, insuficiente. Por ello, una de las tareas reflexivas fundamentales de una teoría *crítica* de la justicia es, para Pereira, lograr conjugar la voz de la justicia —en la que el autor ha propuesto anteriormente su teoría de medios y capacidades— y la voz del reconocimiento con igual densidad y fortaleza.

Mi intención en este trabajo es proveer las bases para una teoría de justicia que, al cubrir tanto las demandas de reconocimiento como las de justicia y al estructurarse en torno a la idea de igual dignidad y contemplar a la vez la autorrealización, dotará a los afectados del suficiente poder para que intervengan crecientemente en la toma de decisiones que afectan sus vidas, contribuyendo de esa forma a la realización de los intereses emancipatorios de nuestras sociedades. (Pereira 2010, p. 15)

Tres partes constituyen el volumen. La primera ofrece una reconstrucción crítica de los modelos normativos de Fraser y Honneth, buscando identificar sus fortalezas, limitaciones y la posible proyección de cada uno de ellos en la construcción de una teoría crítica de la justicia. Honneth y Fraser son candidatos adecuados para comenzar la reflexión por ofrecer propuestas que pretenden renovar la teoría crítica, estructuradas con base en el ideal normativo de una igual dignidad —garantizable a la vez por el tratamiento igualitario de la justicia y el tratamiento diferencial del reconocimiento— y la intersubjetividad constitutiva de los sujetos. Pereira ofrece aquí un análisis exhaustivo de ambas propuestas, a la luz de aquellos riesgos que deberá enfrentar, a su criterio, todo intento teóricamente sólido de conjugar estas dos voces. Entre otros, se señalan

a) el riesgo de visiones sesgadas desde la distribución o el reconocimiento, que desconocen la otra dimensión o simplifican los debates asociados a ella;¹ b) la inadecuada comprensión del vínculo y la diferencia entre ambas dimensiones; y c) el riesgo de que las propuestas basadas en el reconocimiento involucren el compromiso con una visión sustantiva del bien o una antropología específica que violente los ideales democráticos. La presentación y evaluación de estos dos modelos, entonces, se estructura precisamente en torno a si permiten o no sortear estas dificultades y cómo lo hacen. De manera aislada, esta primera parte será muy útil para el lector que quiera obtener una visión actualizada de las propuestas teóricas de Fraser y Honneth, como también para obtener una síntesis reflexiva del debate que protagonizaron (Fraser y Honneth 2006).

El análisis de Pereira concluye reconociendo cierta superioridad del modelo normativo de Honneth frente al modelo bidimensional de Fraser estructurado en la “paridad participativa”. Apoyado en los sentimientos de humillación ante el reconocimiento erróneo, el modelo de Honneth permite identificar el sufrimiento social aun cuando no haya sido articulado públicamente y leer en tales experiencias de menosprecio un exceso normativo que cuestiona la organización existente. Por otro lado, Honneth rompe con la falsa periodización que asocia justicia y reconocimiento a momentos históricos diferentes, e introduce la consideración sobre la autorrealización, que será una pieza clave para una teoría que intente corregir la ceguera liberal a las patologías sociales. Sin embargo, Honneth —al igual que Fraser— tiene problemas con la fundamentación última de sus criterios normativos y realiza un abordaje poco preciso del costado tradicional de la justicia. Así es que Pereira continuará su recorrido destinando la siguiente sección del libro a ahondar en los límites del modelo de Honneth —el más fuerte de sus candidatos— e incorporando a dicho modelo su propia reflexión previa sobre justicia distributiva —la especificación de la base de información adecuada para asegurar igual dignidad— y cuestiones de fundamentación última de los criterios normativos de la teoría.

La segunda parte del libro se abre con una síntesis de su propuesta de justicia distributiva de medios y capacidades. Ya en su libro anterior, *¿Condenados a la desigualdad extrema?*, Pereira había fortalecido su programa incorporando el supuesto de un sujeto autónomo de reconocimiento recíproco, que conjuga capacidad de autodeterminación con vulnerabilidad a los vínculos sociales. De esta forma, el programa se volvió capaz de dar cuenta de obstáculos en el logro de la autonomía que no son percibidos por el utilitarismo o las diferentes versiones del liberalismo. En particular, la propuesta de justicia distributiva de Pereira opera con una base de información doble y dos tipos de lógicas distributivas y compensatorias, una de medios y otra de capacidades. Tal dualidad se debe a que las *capacidades* son la variable informativa para evaluar situaciones de *autonomía potencial*, y los *medios* la variable más adecuada una vez que

¹ En el famoso planteamiento del canadiense Charles Taylor (1992) en torno a una política del reconocimiento cultural en las sociedades democráticas, por ejemplo, el debate sobre la justicia distributiva se ha omitido por completo.

los sujetos ya gozan de una *autonomía plena* (Pereira 2007). Tal supuesto de un sujeto de reconocimiento recíproco —que es a la vez *telos* por alcanzar— es el que permite, según Pereira, conjugar justicia y reconocimiento en un programa de justicia distributiva que se articula perfectamente en una teoría crítica de la justicia.

El segundo aspecto en el que Honneth se muestra insuficiente, el de la fundamentación normativa, lleva a Pereira a contrastarlo con la renovación conceptual de la teoría crítica propuesta por Habermas y Apel. A pesar de que Honneth ofrece una perspectiva más comprensiva de la intersubjetividad, Pereira postula a partir de allí que estos autores ofrecen, a través de la ética del discurso, un programa de fundamentación más potente que el de Honneth para fundar una teoría crítica de la justicia. Sin embargo, queda el desafío de resolver la tensión entre el sesgo deontológico —que fundamenta la obligatoriedad de las normas de justicia— y el teleológico —que apunta a la autorrealización— que deberá recoger una teoría crítica de la justicia. En definitiva, establecer un punto de vista crítico demanda conjugar fundamentación y aplicabilidad, por lo que Pereira explora, a continuación, los aportes que representan el principio de responsabilidad de Apel, la teoría sobre la racionalidad práctica de Rainer Forst y las implicaciones de una autonomía de reconocimiento recíproco en la conceptualización de la justicia. A partir de allí y a modo de síntesis de esta segunda parte, Pereira especifica cuáles serían algunas claves de identidad de una *teoría crítica de la justicia* que orientarían su aplicabilidad en cuanto a su alcance, su base de información y los principios de justicia que propone.

Precisamente, la reflexión sobre la condición de aplicabilidad de estos principios desemboca en el tema al que Pereira dedica la tercera parte del libro: la *eticidad democrática*. El autor defiende la tesis de que no hay principios de justicia que sean vinculantes ni óptimamente operativos sin el supuesto de un *ethos igualitario* como trasfondo de valores y creencias socialmente compartido que posibilite la autonomía y la autorrealización. El concepto de esta eticidad democrática será, entonces, el tercer concepto estructurante de la teoría, junto con el de igual dignidad garantizable por justicia y reconocimiento, y el de un sujeto de reconocimiento recíproco. Pereira dedica unos apartados a discutir algunos conceptos coincidentes, como el de “mundo de la vida” o “sociedad civil”, y las posibles interpretaciones de tal eticidad —*ethos igualitario* en Cohen, eticidad formal en Honneth y eticidad democrática en Wellmer, siendo esta última la que defiende como la más adecuada—. El libro completa su carácter propositivo ofreciendo, a partir de allí, el análisis de algunos medios adecuados para la construcción de tal eticidad democrática. Estos caminos se ofrecen en dos planos: el de la promoción de ciertos comportamientos personales y el de las medidas institucionales; ambos constituyen medios que modifican la autocomprensión de los ciudadanos y coordinan la acción colectiva; a la vez, permiten su revisabilidad y generan sentimiento de pertenencia, reconocimiento y empatía social. Entre ellos se encuentran: las narraciones y la literatura en general, la educación de las emociones, el derecho y los recursos morales,

y una razón pública deliberativa, soluciones éstas que no se presentan como excluyentes de otras posibilidades.

Así, con un estilo de argumentación muy minucioso y ordenado, Pereira expone en este último libro los pilares de un ambicioso programa de investigación: la construcción de una teoría crítica de la justicia. Estas bases fundamentales abren nuevos espacios mentales para pensar la justicia en la sociedad contemporánea, que seguramente el autor desarrollará en el futuro.

BIBLIOGRAFÍA

- Fraser, N. y A. Honneth, 2006, *¿Redistribución o reconocimiento?*, trad. Pablo Manzano, Morata, Madrid.
- Pereira, G., 2010, *Las voces de la igualdad. Bases para una teoría crítica de la justicia*, Proteus, Montevideo.
- , 2007, *¿Condenados a la desigualdad extrema?*, Centro de Estudios Filosóficos, Políticos y Sociales Vicente Lombardo Toledano, México.
- , 2004, *Medios, capacidades y justicia distributiva*, Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM, México.
- Taylor, Ch., 1992, *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*, trad. Mónica Utrilla de Neira, Fondo de Cultura Económica, México.

ANA C. FASCIOLI

*Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad de la República (Uruguay)*
anacfascioli@gmail.com

Allen E. Buchanan y Dan W. Brock, *Decidir por otros. Ética de la toma de decisiones subrogada*, traducción de Laura E. Manríquez, Laura Lecuona y Claudia Chávez, Fondo de Cultura Económica/Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2009, 406 pp.

En el contexto de la atención médica cada vez es más frecuente decidir en nombre de pacientes incapaces: menores de edad, ancianos, personas inconscientes y enfermos mentales. La relevancia del problema ha crecido gracias al avance de la medicina que permite vivir a personas en estado inconsciente y que ha contribuido a que haya gente más longeva con más posibilidades de padecer un deterioro cognitivo severo. Y a pesar de que se trata de un problema que afecta o afectará directamente a muchos de nosotros (sea que necesitemos decidir por familiares o amigos cercanos, sea que otros deban decidir por nosotros), no ha sido suficientemente atendido por la bioética, ocupada más bien en defender las decisiones individuales.